EL CONGRESO

DE LA REPUBLICA PERUANA.

L. 26 de Noviembre de 1849. Concediendo una pension al colegio de Piura.

Considerando :

Que el colegio de Piura no puede subsistir con los mil seiscientos pesos que se le dan, desde que rije el presupuesto, y que es un deber de la representacion nacional fomentar esta casa de educacion, única de esa benemérita provincia;

Decreta :

Considérese en el presupuesto general respectivo al próximo bienio entrante, la cantidad de tres mil pesos anuales que asignó al colegio de Piura la ley de 11 de Noviembre de 1839.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular.

Dado en Lima, á 20 de Noviembre de 1849.

ANTONIO G. DE LA-FUENTE, Presidente del Senado.— BARTOLOMÉ HERRERA, Presidente de la Cámara de Diputados. — JERVASIO ALVAREZ, Senador, Secretario. — SANTOS CASTAÑEDA. Diputado, Secretario.

Lima, á 26 de Noviembre de 1849.

Ejecútese y publíquese.

Rúbrica de S. E. — MAR.